mas y en lo del capitulo del rrespeto y esta alcauala la pague
el comprador /. Esta çibdad arrienda por siete años
que prinçipiaran a correr y se contaran desde primero dia
del mes de henero del año proximo venidero de mill e
quinientos y çinquenta años y se cunplira postrero dia del
mes de dezienbre del año venidero de mill e quinientos
y çinquenta y seys años con las condiçiones del encabeçamiento
general del rreyno y conforme a las leyes del quaderno
de alcaualas con treinta e çinco mill mrs. en cada uno
de los dichos siete años y alguna persona que quisiere pujar
esta rrenta que se le rresçibira su postura por que oy se rremata
de primero rremate por los dichos siete años segund que se
contiene en ... presentes el señor Françisco Cereçuela e Luys
Ponçe de Leon e Juan de Grimaldo e Juan ... vezinos desta çibdad

— Despues desto en la dicha audiençia dia mes e año susodichos
ante los dichos señores teniente y diputados y en presençia
de mi el dicho escriuano y testigos de yuso escriptos paresçio Blasco
vezino desta çibdad e dixo que ponia e puso esta dicha rrenta
cada uno de los dichos siete años en quarenta e çinco mill mrs.
y veinte hanegas de trigo con que le sean dados y otorgados
de prometido çinco mill mrs. en cada uno de los dichos siete años
con ... que en el ... de esta dicha rrenta. testigos Françisco Cereçuela
escriuano e Aparicio de Alarcon e Miguel de Cambron portero
vezinos desta dicha çibdad e firmolo el dicho Blasco de
publico
Alarcon

— los dichos señores teniente y diputados dixeron que rresçibian e rresçibieron
esta dicha postura y la otorgaron al dicho Blasco con el dicho prometido
e lo firmaron de sus nombres. testigos los dichos.

El licenciado Herrera — Christoval Bonilla Vallejo — Juan Tenorio — Alonso ... de ...

posta